



MODIFICACIÓN INSTRUCCIONES DE GESTION DEL BALANCE DEL REA PARA EL AZÚCAR

Para la campaña 2017, teniendo en cuenta lo ocurrido en otros años en los que el balance de azúcar objeto de ayuda se ha agotado al poco tiempo de iniciarse la campaña, la Dirección General de Comercio e Inversiones, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, en su condición de autoridad nacional responsable en la gestión del REA y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de ejecución (UE) 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión que dispone que:

“Si el estado de ejecución de un plan de provisiones de abastecimiento indica un aumento importante del número de solicitudes de certificados de importación, de exención o de ayuda de un producto que pueda hacer peligrar la consecución de uno o varios de los objetivos del régimen específico de abastecimiento, el Estado miembro adoptará cuantas medidas sean necesarias, tras consultar a las autoridades de que se trate, para garantizar el abastecimiento de productos esenciales de la región ultraperiférica de que se trate, teniendo en cuenta las disponibilidades y las exigencias de los sectores”

Y sobre la Fijación de una cantidad máxima por solicitud de certificado cuando establece que:

“En la medida en que sea estrictamente necesario para evitar desajustes del mercado de la región ultraperiférica de que se trate o actuaciones de carácter especulativo que puedan afectar gravemente al correcto funcionamiento de los regímenes específicos de abastecimiento, las autoridades competentes podrán fijar la cantidad máxima por solicitud de certificado”

Considera procedente adoptar las siguientes **Instrucciones** para evitar desajustes y situaciones de acaparamiento en este balance en el sentido que:

- 1) El Balance finalmente aprobado se dividirá en el Programa AGRO en cuatro trimestres, cada uno con una cuarta parte del balance.
- 2) Cada semana, un operador puede presentar solicitudes semanales hasta un máximo del 30% del balance trimestral.
- 3) Los certificados de azúcar con ayuda se expedirán a las 13 horas siempre (12 horas de Canarias), no pudiéndose expedir antes en ningún caso.
- 4) Las solicitudes que, sumadas a las cantidades ya expedidas en la misma semana, sobrepasen las cantidades máximas serán rechazadas. Si se presentan varias solicitudes el mismo día que, sumadas a las cantidades ya expedidas en la misma semana, sobrepasen las cantidades máximas, serán rechazadas todas.